

## Artículo 26.º

1.—La financiación de las obligaciones de la Comisión Interprofesional se efectuará con los siguientes recursos:

1.—Se aplicará una tasa en la cuantía que apruebe la Comisión sobre el valor de las partidas concedidas para el uso de la Contraetiqueta.

2.—Se abonarán las tasas oficiales correspondientes a los análisis necesarios a efectuar para la obtención de la calificación solicitada.

3.—Se abonará una tasa, en la cuantía que establezca, asimismo, la Comisión, por certificados o visados de facturas efectuados.

4.—Las subvenciones, legados y donativos que reciban de particulares.

5.—Las subvenciones por organismos oficiales tanto de la Junta de Extremadura como de otros nacionales.

6.—Los bienes que constituyan su patrimonio y los productos de ventas de los mismos.

7.—Los tipos de exacciones fijados en este Artículo podrán variarse a propuesta de la Comisión Interprofesional con el informe favorable de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

## Artículo 27.º

La gestión de los ingresos y gastos que figuran en los Presupuestos, corresponde a la Comisión Interprofesional.

## DISPOSICION FINAL

La aprobación del presente Reglamento y su entrada en vigor, conforme se establece en el art. 4.º de la Orden de 9 de diciembre de 1987 conferirá a la Comisión carácter definitivo, quedando facultada para el ejercicio de las competencias que se le reconocen en el mismo.

## ANEXO I

## Datos que deberán figurar en el modelo de solicitud

1.—Nombre de la empresa que presenta la solicitud.

2.—Domicilio social, calle, número, población, provincia y comarca de Vino de la Tierra a la que pertenece.

3.—Número de inscripción de la Bodega embotelladora en el Registro General de Industrias Agrarias.

4.—Procedencia de la uva, lugar, paraje. Variedades utilizadas en la elaboración del vino y proporción de cada una de ellas.

5.—Método de elaboración y maquinaria utilizada.

6.—Método de estabilización de vinos.

7.—Tratamientos y correcciones de los mostos y vinos.

8.—Cantidad que se desea amparar expresado en número de botellas.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 31 de mayo de 1988, por la que se reconoce a «Jálama» como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre.*

Vistas las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo tercero, punto 2 del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Educación y Cultura por D. Francisco Ibáñez Cabanillas, reúne los requisitos exigidos en el artículo 3º del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes

## DISPONGO

Artículo primero.—Reconocer oficialmente a la Escuela de animación Infantil y Juvenil de T. Libre «Jálama», con capacidad suficiente para titular monitores, directores o coordinadores y animadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Artículo segundo.—Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas de animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Extremadura, con el número cuatro, visando, a tal efecto, sus Estatutos.

Artículo tercero.—La referida Escuela, de acuerdo preceptúa el artículo tercero punto C, del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, deberá presentar a la Dirección General de Juventud y Deportes la composición con nombres, apellidos y D.N.I. del Consejo, órgano de participación en la escuela de Profesores, Alumnos, con un mínimo de cinco personas.

Artículo cuarto.—Dando cumplimiento al artículo 9, punto 2, del mencionado Decreto, la Escuela de Tiempo Libre deberá presentar a la Dirección General de Juventud y Deportes, una vez realizados los cursos de formación correspondientes, relación de alumnos que hayan sido evaluados positivamente en los distintos niveles, a efectos de expedición del diploma correspondiente.

Disposición Final.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de mayo de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO